

UFI AMIA

Unidad Fiscal de Investigaciones dedicada a las causas vinculadas con el atentado a la Amia

Informe de gestión | Julio 2017



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Unidad Fiscal de Investigaciones dedicada a las causas vinculadas con el atentado a la Amia

Informe de gestión | Julio 2017

ÍNDICE

I. Introducción.....	5
II. La labor desarrollada por la unidad fiscal amia entre diciembre y junio de 2017.....	7
a. El análisis de las muestras biológicas y el esfuerzo por identificar al responsable del ataque.....	7
b. El pedido formulado al FBI y la ATF y el trabajo sobre un depósito de la PFA.....	9
c. La muerte de dos imputados y el estado las capturas internacionales y notificaciones rojas de Interpol.....	10
d. Acciones dirigidas a impulsar la cooperación internacional y obtener información en poder de otros Estados	12
e. El Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 2 elevó a juicio el proceso seguido a Luis Vicat y Marta Parascándalo por presionar testigos.....	14
f. Gendarmería Nacional presentó su informe final sobre las esquiras encontradas en la División Laboratorio Químico de la PFA.....	16
g. La situación del terreno donde se volcaron los escombros del edificio de la AMIA.....	17
h. Avances en los trabajos de recuperación, digitalización, sistematización y análisis de los documentos desclasificados	19
i. Nuevas solicitudes de desclasificación y acceso a información confidencial en poder de la Agencia Federal de Inteligencia.....	22
j. Nuevas solicitudes de desclasificación y acceso a información confidencial en poder de otras agencias estatales.....	23

III. Estado del juicio oral por irregularidades en la investigación del atentado.....	25
a. La declaración de Claudio Lifschitz, el ex prosecretario del juzgado de Galeano.....	26
b. La ampliación de las declaraciones indagatorias de Juan José Galeano y el ex agente de inteligencia Patricio Finnen.....	28
c. Los testimonios de legisladores, miembros del Consejo de la Magistratura y víctimas	30
d. El proceso de desclasificación y el juicio por el desvío de la investigación del atentado.....	33
IV. Palabras finales.....	35

I. INTRODUCCIÓN

La Unidad Fiscal AMIA (UFI AMIA) fue creada en septiembre del año 2004 para intervenir en la investigación del atentado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita en Argentina (AMIA) ocurrido el 18 de julio de 1994. En febrero de 2005, el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 6 le delegó la instrucción de la causa y actualmente también lleva adelante la acusación en los procesos por las irregularidades cometidas durante la pesquisa y representa al Ministerio Público Fiscal (MPF) en el debate que se desarrolla ante Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 (TOF2). Desde febrero de 2015, la UFI AMIA está a cargo de un equipo de trabajo que hoy es integrado por los fiscales federales Roberto Salum, Leonardo Filippini y Santiago Eyherabide¹ y cuenta con la coordinación general del secretario letrado Juan Murray.

Luego de más 2 años de trabajo bajo este formato y de la difusión de 4 informes sobre la labor realizada, este nuevo reporte pretende dar a conocer las actividades desarrolladas durante el primer semestre de 2017 para profundizar sus líneas de trabajo. Entre los avances registrados durante este período, se destaca la conclusión del examen sobre las muestras genéticas que permitió identificar a Augusto Daniel Jesús, la víctima N° 85, y reveló que uno de los perfiles genéticos encontrados en el Laboratorio Químico de la PFA no corresponde a ninguna de las víctimas registradas, la elevación a juicio del proceso seguido al ex comisario inspector Luis Vicat y a la abogada Marta Parascándalo por presionar testigos y el comienzo del relevamiento de los fondos documentales de la Policía Federal Argentina (PFA) desclasificados por el decreto 398/03.

Las principales hipótesis de investigación de la UFI AMIA fueron definidas en los dictámenes de los años 2006 y 2009 y a partir del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que ordenó que Carlos Telleldín enfrente un nuevo juicio oral. En estos documentos se afirma que el 14 de julio de 1993, un grupo de altos funcionarios de la República Islámica de Irán se reunieron en la ciudad iraní de Mashad, con los miembros de su delegación diplomática en Buenos Aires, Mohsen Rabbani y Ahmad Reza Asghari, para una sesión del denominado Comité de Asuntos Especiales y a instancias de la Oficina de Seguridad e Inteligencia iraní, resolvieron ordenar un atentado contra la sede de la AMIA e intervinieron en su planificación y ejecución por miembros de la organización terrorista Hezbollah, con la participación de ciudadanos argentinos.

Luego del primer requerimiento fiscal, el juez federal Rodolfo Canicoba Corral ordenó la captura internacional de Alí Akbar Hashemi Bahrami Rafsanjani, Alí Fallahijan, Alí Akbar Velayati, Mohsen Rezai, Ahmad Vahidi, Mohsen Rabbani, Ahmad Reza Asghari e Imad Fayez Moughnieh y en el año 2009 hizo lo mismo respecto de Samuel Salman El Reda. Un grupo de estos imputados –Vahidi, Fallahijan, Rabbani, Asghari, Rezai y El Reda- registra notificaciones rojas vigentes dictadas por

1. El fiscal Santiago Eyherabide se incorporó a la unidad en marzo de 2017, en reemplazo de la doctora Sabrina Namer, quien fue designada como jueza del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Interpol y la UFI AMIA ha solicitado al Ministerio de Seguridad de la Nación que adopte medidas para instar a la organización policial a revisar su negativa en relación al resto de los implicados. Entre mayo y junio de 2017, Moughnieh y Rafsanjani fueron sobreseídos tras corroborar su deceso a través de distintas fuentes.

En la actualidad, la UFI AMIA trabaja para consolidar el material reunido, en preparación de escenarios procesales posibles y continúa su indagación sobre otras líneas de investigación no necesariamente consistentes entre sí que, no obstante, deben ser evaluadas. Nuevamente, el tiempo transcurrido y el devenir de la causa exigen ser extremadamente cautos en relación a la capacidad de rendimiento de las medidas de prueba producidas hoy. En este complejo escenario para la búsqueda de la verdad, y aun con plena conciencia de estas limitaciones, los fiscales han decidido perseverar en todos aquellos esfuerzos que todavía se revelen útiles y reexaminar aquellas medidas para las cuales el tiempo transcurrido no constituya un impedimento, como los peritajes que hoy pueden realizarse con recursos técnicos y científicos superiores.

Durante este semestre también se han impulsado medidas dirigidas a obtener el acceso a materiales aún no incorporados al proceso, mediante pedidos de desclasificación y cooperación internacional. Estos requerimientos y las respuestas obtenidas fueron reseñados de manera pormenorizada en otra publicación, por lo que aquí se ofrecerá solo una síntesis de su contenido para dar cuenta del trabajo realizado. A continuación, entonces, se repasan las principales medidas y actividades desarrolladas y los avances registrados durante la primera mitad del año en curso.

II. LA LABOR DESARROLLADA POR LA UNIDAD FISCAL AMIA ENTRE DICIEMBRE Y JUNIO DE 2017

a. El análisis de las muestras biológicas y el esfuerzo por identificar al responsable del ataque

La Unidad Fiscal AMIA continúa con su trabajo sobre las muestras biológicas. Como fue informado, los fiscales ordenaron un peritaje con el objetivo de indexar y cotejar las muestras genéticas y favorecer la identificación de todos los restos. Con este fin, se solicitó la colaboración de cuerpos periciales oficiales, se convocó al Equipo Argentino de Antropología Forense (EEAF) y se realizó un trabajo preliminar para ordenar e inventariar la prueba que incluyó la revisión del expediente y de parte del material desclasificado y una serie de inspecciones en la Morgue Judicial, el Laboratorio Químico de la PFA y el cementerio de La Tablada para individualizar los restos inhumados, ubicar y verificar la totalidad de material orgánico y conocer las condiciones de conservación y aptitud de las muestras para un eventual análisis.

La UFI AMIA también solicitó al titular del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, Rodolfo Canicoba Corral, que ordene la realización de la medida y en febrero de 2016 este resolvió de conformidad y delegó a la UFI AMIA su implementación. En consecuencia, los fiscales notificaron a las partes para que puedan ofrecer peritos, se reunieron con familiares de los fallecidos para explicarles el trabajo que se realizaría y escuchar sus inquietudes y dispusieron exhumar los restos y contactar a los familiares de la víctima Adhemar Zárate Loayza para obtener una nueva muestra. En forma paralela, también se libró un exhorto a las autoridades del estado de Michigan, EE.UU., a fin de obtener muestras biológicas de los hermanos de Ibrahim Hussein Berro susceptibles de ser utilizadas en eventuales estudios comparativos de ADN.

En el marco de este trabajo, la UFI AMIA detectó la existencia de material no inventariado en el Laboratorio Químico de la PFA. Algunos de estos elementos se encontraban almacenados en contenedores rotulados que permitían reconstruir suficientemente la cadena de custodia. En otros casos, la UFI AMIA debió confrontar con las constancias del expediente la información disponible sobre los elementos a fin de procurar su adecuado registro. Entre estos hallazgos, tal como se informó en su oportunidad, se encontraba un balde con 4 bolsas y un frasco de vidrio con fragmentos de tejido congelado en su interior. Por orden de los fiscales, todos estos materiales fueron retirados por el Cuerpo Médico Forense (CMF) y trasladados a la Morgue Judicial donde se consiguió obtener muestras para su inclusión en el cotejo.

Recientemente, los profesionales del CMF, del EAAF y del Laboratorio de Huellas Genéticas de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UBA presentaron su informe sobre el total de las muestras

genéticas registradas en la causa judicial, poniendo fin así a un esfuerzo conjunto de 2 años en torno a más de un centenar de muestras. Este trabajo de los equipos liderados por Carlos Vullo (EAAF), Daniel Corach (UBA) y Enzo Canónaco (CMF) permitió identificar a la víctima N° 85, Augusto Daniel Jesús, quien falleció en el atentado junto a su madre María Lourdes, la individualización de los restos inhumados en el cementerio de La Tablada y la verificación de un perfil genético a partir del material reservado en el laboratorio de la PFA que no corresponde a ninguna de las víctimas conocidas.

En efecto, la medida ordenada por los fiscales de la UFI AMIA permitió confirmar con una probabilidad rayana a la certeza la identidad de Augusto Daniel Jesús quien hasta hace meses atrás y a pesar de haberse hallado su cuerpo, no había sido identificado. El informe científico también indicó que todos los restos inhumados en el cementerio de La Tablada corresponden a víctimas registradas. Esta circunstancia era presumida pero hasta ahora no había sido verificada, ni se habían identificado con precisión los restos. Este tramo del estudio sirvió para clarificar hechos útiles al proceso y también para satisfacer inquietudes que algunos familiares habían acercado a la fiscalía y sobre las que se trabajó en forma individualizada.

Finalmente, los expertos señalaron que uno de los perfiles de las muestras reservadas en la División Laboratorio Químico de la PFA no correspondía a ninguna de las víctimas registradas. Por lo que a la luz de la hipótesis de un atacante suicida, la UFI AMIA dispuso las medidas pertinentes en el ámbito de la cooperación internacional para intentar cotejar el perfil obtenido con el correspondiente a muestras de familiares del individuo sospechado. Sin perjuicio de ello, también se evalúan hipótesis alternativas y se continúa desarrollando un trabajo de reconstrucción de los momentos inmediatos al atentado que también contribuye a este examen.

Este hallazgo, a su vez, impone revisar la situación y ordenar nuevas medidas para determinar lo sucedido a León Gregorio Knorpel, quien fue declarado ausente con presunción de fallecimiento por la justicia civil, sin que hasta el momento se haya conseguido recuperar sus restos. Su deceso se tuvo por comprobado en base a testimonios que refieren que la mañana del atentado concurrió a la bolsa de trabajo que funcionaba en la sede de AMIA. Sin perjuicio de ello, los fiscales continúan trabajando para obtener información adicional sobre lo sucedido.

Finalmente, la UFI AMIA también dispuso avanzar en la revisión de las autopartes y elementos secuestrados en la causa a fin de determinar, sobre la base de un nuevo examen, la presencia de perfiles genéticos que complementen o agreguen información científicamente respaldada al estudio producido. Este trabajo también se encuentra a cargo del CMF y el EAAF que el 31 de mayo de 2016 obtuvieron muestras de los distintos fragmentos con el objetivo de determinar si alguno de estos contiene rastros de ADN.

b. El pedido formulado al FBI y la ATF y el trabajo sobre un depósito de la PFA

En el marco del conjunto de acciones para ordenar y regularizar el inventario de pruebas, la UFI AMIA constató el faltante de una serie de elementos, entre los que se destaca un pedazo de denim con manchas hemáticas, que conforme las constancias del proceso habrían sido examinados por el equipo de respuesta internacional del FBI que colaboró con la investigación en el año 1998. Al día de la fecha, sin embargo, no se cuenta con precisiones sobre lo actuado en relación a los materiales o el destino que les fue otorgado por las autoridades norteamericanas. Por ello, los fiscales han ordenado medidas para intentar reconstruir u obtener algún tipo de explicación sobre lo sucedido y determinar si, efectivamente, estos materiales fueron sometidos a estudios.

El 19 de julio de 2006, el Agente Especial del FBI James Bernazzani declaró que en el año 1998 fue elegido para dirigir un equipo de respuesta internacional en la ciudad de Buenos Aires que fue creado para asistir a la SIDE, la PFA y al magistrado a cargo de la investigación y que en el marco de esas tareas se consiguió recuperar de entre los restos de la camioneta empleada para cometer el atentado, material biológico y un trozo de denim que estaba adherido a una pieza de metal perteneciente al estuche exterior de un amortiguador y presentaba una mancha que parecía hemática y se presumía podía llegar a pertenecer al conductor. Este hallazgo también consta en los informes preparados por el equipo del FBI y por el agente especial Charles Hunter del Departamento de Estado de EE.UU que no contiene referencias a este elemento en particular, pero evidencia que se recibieron pruebas y se las envió al Laboratorio de la Oficina de Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego (ATF).

En efecto, el informe del FBI explica que el 15 de abril de 1998 se permitió a los integrantes del equipo de trabajo examinar los restos de la Trafic y observaron “una pieza de lienzo” que parecía contener sangre seca, atrapada en una pieza de metal enrollado, perteneciente al estuche exterior de un amortiguador y que este fragmento fue identificado como “denim presuntamente llevado por el conductor suicida del vehículo”. El reporte de laboratorio preparado por la ATF, por otro lado, refiere que el 29 de julio de 1994 el agente Douglas Klapac recibió hisopados y raspaduras de ruedas, neumáticos, distintas partes de un móvil policial, una señal de tránsito y varias columnas de la cuadra del edificio de la AMIA y fragmentos de metal que posiblemente correspondían a un vehículo, y afirma que estos elementos serán retenidos y sometidos a exámenes adicionales.

Este hallazgo, sin embargo, no figura en el informe pericial de las autoridades locales, por lo que la UFI AMIA ordenó realizar una búsqueda en el expediente para intentar esclarecer lo sucedido con estos elementos. El 26 de julio de 2006, el Departamento Brigadas de Explosivos informó que no había recibido estos materiales, aunque conforme sus registros durante el peritaje practicado por el Cuerpo Médico Forense se había extraído el amortiguador delantero derecho de la camioneta. El 18 de septiembre de 2006, el CMF comunicó que tampoco tenía registro de la recepción de esta evidencia. Estos pedidos fueron reiterados en noviembre de 2015 y febrero de 2016, tras encontrar constancias que daban cuenta del envío de muestras de tela que podrían contener el fragmento de

denim buscado, pero nuevamente el resultado de esta indagación fue negativo.

El 12 de abril de 2017, la UFI AMIA solicitó la colaboración de ambas agencias para completar el inventario de materiales a los que tuvieron acceso. A pesar del tiempo transcurrido, los fiscales resolvieron insistir con el reclamo a fin de precisar y ordenar el material disponible, recabar elementos que podrían llegar a incorporarse al estudio genético y profundizar el esfuerzo por organizar y preservar las actuaciones para permitir su escrutinio y facilitar su accesibilidad y control por las partes. Por esta razón, la Unidad solicitó al Agregado Jurídico de la Oficina Federal de Investigaciones de la Embajada de los EE.UU. en nuestro país su colaboración para ubicar la documentación de respaldo que pudiera aportar y, en particular, aquella vinculada al trozo de denim mencionado en el informe del FBI y a los elementos enviados al laboratorio de la ATF.

Por otro lado, las conversaciones mantenidas con funcionarios de la PFA para acceder a los fondos documentales desclasificados por el decreto 398/03 permitieron detectar la existencia de un depósito con una gran cantidad de autopartes y repuestos automotores identificadas como pertenecientes a la investigación. En razón de que dicha repartición no posee constancia de la fecha, lugar o autoridad que dispuso su secuestro, se ha comenzado una compulsa de la causa a fin de regularizar la situación y se ha requerido al Departamento Seguridad de Estado de PFA la producción de un inventario con identificación exacta del tipo de pieza, marca o vehículo al cual pertenece y cualquier dato que sirva para identificar información útil para esclarecer su situación.

c. La muerte de dos imputados y el estado las capturas internacionales y notificaciones rojas de Interpol

El 7 de noviembre de 2007, Interpol ordenó la inscripción en carácter de notificación roja de las capturas libradas contra los ciudadanos iraníes Alí Fallahijan, Mohsen Rezai, Ahmad Vahidi, Mohsen Rabbani, Ahmad Reza Asghari y el nacional libanés Imad Fayez Moughnieh y más tarde, se agregó una notificación adicional contra Samuel Salman El Reda. En agosto de 2015, esta Unidad Fiscal contestó un pedido de aclaraciones formulado por la Comisión de Control de los Ficheros de Interpol a instancias de un grupo de imputados y consiguió que los cuestionamientos sean descartados durante la 94° reunión de la Comisión que, en diciembre de 2015, concluyó que se habían aportado elementos suficientes para demostrar la posible participación de los acusados en el hecho y reconoció la validez de las órdenes de detención libradas en su contra.

Desde entonces, la UFI AMIA ha procurado tomar conocimiento e informar a las autoridades acerca de situaciones o movimientos de los imputados con el objetivo de concretar su captura. Estas medidas son extremadamente relevantes porque el hecho de que los imputados registren notificaciones rojas no necesariamente implica que serán arrestados por las autoridades locales al ingresar al territorio

de otro país. La respuesta y las diligencias a implementar para que se efectivicen las capturas varían dependiendo del derecho interno de cada Estado. En el desarrollo de esta tarea, la UFI AMIA consiguió tomar conocimiento de la muerte de 2 imputados con pedido de captura internacional, uno de ellos también con notificación roja de Interpol, y corroboró estas novedades a través de múltiples fuentes.

El primero es Imad Fayez Moughnieh, uno de los líderes de Hezbollah quien estaba acusado de dirigir el grupo que atacó la sede de la mutual judía en Buenos Aires. Conforme los datos reunidos, Moughnieh falleció en el año 2008 en la ciudad de Damasco, República Árabe Siria. La primera noticia de su deceso fue una nota periodística que dio cuenta de un atentado en su contra. A pedido de la UFI AMIA, Interpol confirmó este reporte y explicó que el imputado ingresó de modo desconocido a Siria, posiblemente utilizando documentación falsa y que su cadáver se encontraba completamente quemado, por lo que no pudieron tomarse huellas ni recuperarse muestras de ADN. La UFI AMIA obtuvo el acta de defunción expedida por el Registro Civil de Damasco y recibió confirmación por parte de funcionarios del Departamento de Estado de los EE.UU y el FBI.

El segundo imputado fallecido es el ex presidente de la República Islámica de Irán, Alí Akbar Hashemi Bahrami Rafsanjani, quien está acusado por su participación en la elaboración y aprobación de la propuesta de atacar contra la sede de la AMIA. El fallecimiento de Rafsanjani fue comunicado oficialmente a la Embajada Argentina por el Consejo de Discernimiento de la República Islámica de Irán, difundido por la prensa nacional e internacional y finalmente corroborado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. En base a estas informaciones, y a instancias de los fiscales, el 5 de mayo de 2017 el titular del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N°6, Rodolfo Canicoba Corral, declaró extinguida la acción penal por muerte y sobreseyó a Moughnieh y un mes después adoptó el mismo temperamento en relación a Rafsanjani.

Durante este semestre, la UFI AMIA continuó con la serie de reuniones de trabajo con las agencias nacionales responsables de la vigencia y concreción de los pedidos de captura iniciada durante el año pasado. Esta decisión se adoptó ante la proximidad del vencimiento de las notificaciones rojas que tendrá lugar conforme al cronograma que sigue: el 7 de noviembre de 2017 para Ahmad Vahidi, Alí Fallahijan, Mohsen Rabbani, Ahmad Reza Asghari y Mohsen Rezai y el 27 de agosto de 2019 para Samuel Salman El Reda. Durante febrero de 2017 los fiscales mantuvieron una reunión de trabajo con funcionarios del Ministerio de Seguridad, la PFA y la Cancillería dedicada a analizar la situación de los pedidos de captura a la luz de las recientes modificaciones a las reglas de Interpol sobre tratamiento de datos.

Recientemente, la Coordinación de Cooperación Internacional en Materia Penal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto hizo saber que se instruyó a la representación diplomática argentina en la República del Líbano para realizar una presentación ante las autoridades locales a fin de manifestar la preocupación del Estado argentino respecto del trámite dado a la solicitud de detención de Samuel Salman El Reda que fue transmitida en septiembre de 2009 y a la fecha no ha sido efectivizada.

Esta coordinación también hizo saber que se encontraba a la espera de un informe del funcionariado libanes sobre las actividades desarrolladas a fin concretar esta captura.

Finalmente, tras constatar que a la fecha Interpol no cuenta con una serie de datos personales útiles para la identificación de los imputados con notificaciones rojas, a pesar de que algunos son personas de relevancia pública en la República Islámica de Irán, la UFI AMIA solicitó a la división argentina de dicha organización que procure completar la mayor cantidad de campos posible con información confiable y que requiera la colaboración de Interpol Teherán y del resto de las sedes ubicadas en países visitados por los imputados, entre los que se encuentran Rusia, Líbano, Azerbaiyán, Siria, Singapur, Malasia, Irak y Bolivia. Los fiscales también requirieron la colaboración de la Cancillería y pidieron al Estado Plurinacional de Bolivia que remita toda la información que hubiera obtenido a partir de la visita oficial realizada por el imputado Ahmad Vahidi, en su carácter de Ministro de Defensa de Irán, en mayo de 2011.

d. Acciones dirigidas a impulsar la cooperación internacional y obtener información en poder de otros Estados

La investigación del atentado requiere de la cooperación internacional por diversas razones. Todos los imputados con pedido de captura internacional son extranjeros y ninguno de ellos reside en la Argentina. Distintos tramos de la planificación y preparación del atentado se desarrollaron en territorio extranjero y fueron apoyados por integrantes de una red que también se encontraban en otros Estados. La investigación del atentado, por otro lado, contó con la participación de servicios colaterales de inteligencia que podrían conservar información de interés hoy desconocida. Por esta razón, la UFI AMIA ha emprendido una serie de acciones y requerido la colaboración de distintas agencias estatales para concretar las medidas de prueba pendientes y acceder a la información en poder de terceros Estados.

En abril de 2016, los fiscales solicitaron la colaboración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación para avanzar con la desclasificación de documentos reservados de servicios colaterales. Luego de una reunión de trabajo, la Cancillería manifestó su disposición a colaborar y solicitó la nómina de los Estados a consultar. En agosto de 2016, los fiscales entregaron un listado. Más tarde, la Cancillería pidió a la unidad que evalúe la posibilidad de acotar los pedidos de información para optimizar la tarea. A raíz de ello, la Unidad Fiscal AMIA identificó una serie de asuntos de interés que puso a disposición, pero reiteró el carácter necesariamente abierto de la solicitud y de la petición de desclasificación a fin de cumplir con la obligación estatal de desplegar una investigación seria y eficaz del atentado.

Entre los asuntos individualizados, la UFI destacó que el ex presidente Menem había reconocido la

intervención de las agencias de los Estados Unidos, España e Israel y manifestó que el canciller Di Tella había accedido a informes de las embajadas de distintas potencias. La UFI AMIA también resaltó que otros miembros del cuerpo diplomático argentino dieron cuenta de informaciones y actividades investigativas concretas. La unidad además revisó y agregó como prueba documental más de un centenar de documentos liberados por el Departamento de Estado de EE.UU. y pidió a la Cancillería y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que soliciten la desclasificación plena de alrededor de 20 documentos publicados con parte de su contenido testado y la entrega de un grupo de 5 documentos desclasificados que aún no fueron publicados.

Este requerimiento fue reiterado el 4 de mayo de 2017, pero poco después la Coordinación de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informó que las autoridades del Departamento de Estado de EE.UU. contestaron que el pedido no se encontraban comprendido en los términos del Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales y sugirieron que esta información sea solicitada conforme el mecanismo previsto por la Freedom of Information Act. Esto fue instrumentado a la brevedad a través de los portales web de la CIA y el Departamento de Estado de EE.UU. El 23 de mayo de 2017 la CIA hizo llegar 3 memos que habían sido citados en un artículo periodístico², pero todavía no fueron publicados y días después la Oficina de Información sobre Programas y Servicios Departamento de Estado informó que había recibido el pedido y daría inicio al proceso de búsqueda.

Durante este semestre, los fiscales también implementaron medidas para obtener la colaboración de la República Libanesa, que es reclamada por distintas líneas de investigación. Ibrahim Hussein Berro, la persona a quien se atribuye haberse inmolado en la explosión, es libanés y Samuel Salman El Reda probablemente sea de la misma nacionalidad. Algunos imputados realizaron llamados a líneas telefónicas del Líbano que se presumen relacionadas a la planificación del atentado. El Reda y el resto de los imputados con captura internacional podrían tener bienes embargables en ese país. Por ello, desde el año 2005, la UFI AMIA ha cursado una serie de exhortos que se encuentran todavía sin respuesta y en junio de 2017, los fiscales mantuvieron una reunión con la Ministra de Seguridad de la Nación y funcionarios de Interpol a fin de evaluar posibles líneas de acción para mejorar la eficacia del vínculo bilateral en torno a la investigación del atentado. La UFI AMIA también requirió al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto un informe detallado de las acciones desplegadas para apoyar los pedidos de cooperación penal pendientes y pidió que se evalúe la posibilidad de formular un formal reclamo diplomático, ante la ausencia de respuestas satisfactorias.

Finalmente, entre los meses de marzo y mayo de 2017, la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional remitió la documentación enviada por la Dirección Nacional de Información

2. LaSusa, Mike, "U.S. involvement in the AMIA bombing investigation: keeping Iran 'In The Dock'", American University, Washington, D.C, Abril, 2016. Los documentos citados son enumerados a continuación: DCI Counterterrorist Center, "Counterterrorist Center Commentary: Update on the Buenos Aires Bombing" (CIA, July 21, 1994), "Counterterrorist Center Commentary: Possible Hizballah Bombing Campaign" (CIA, July 27, 1994); "Counterterrorist Center Commentary: Hizballah Attacks Israel in Buenos Aires?" (CIA, July 18, 1994) y Multiple authors, "94STATE200603 - Official-Informal" (U.S. Department of State, July 21, 1994).

e Inteligencia Policial de la República Oriental del Uruguay y la Fiscalía Nacional de la República de Chile, en respuesta a los requerimientos formulados a través de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional del Ministerio Público Fiscal. Estas solicitudes fueron realizadas durante el año 2016, aprovechando una serie de acuerdos interinstitucionales suscriptos con otros ministerios públicos y con el objetivo de determinar la existencia de fondos documentales e implementar acciones para consultarlos. La Procuraduría General de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía General del Reino de España también fueron consultadas, pero aún no han hecho llegar su respuesta.

e. El Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 2 elevó a juicio el proceso seguido a Luis Vicat y Marta Parascándolo por presionar testigos

El 28 de marzo de 2017 el titular del Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 2, Sebastián Ramos, hizo lugar a la solicitud de la UFI AMIA, el fiscal federal Ramiro González y las querellas, clausuró la investigación y envió a juicio oral la causa seguida al ex comisario inspector de la policía bonaerense Luis Ernesto Vicat y a la abogada Marta Nélide Parascándolo, quienes se encuentran imputados del delito de coacción. En su requerimiento, los representantes del Ministerio Público Fiscal acusaron a ambos de ejercer presión y amenazar a los agentes de la Policía de la provincia de Buenos Aires Alberto y Diego Barreda, Bautista Huici, Claudio Araya y Juan Roberto Maisú para que declaren en contra del ex comisario Juan José Ribelli y otros imputados en la investigación por el atentado contra la sede de la AMIA, mientras se encontraban detenidos por orden del juez Galeano.

Este proceso se inició por una denuncia realizada en noviembre de 1997 por el abogado Marcelo García, quien refirió que su cliente Bautista Huici, por entonces detenido en la Guardia de Infantería de la Policía Federal Argentina, había recibido una carta amenazante con fotografías de su domicilio y de sus hijos. Al prestar declaración, Huici vinculó las amenazas a su negativa a declarar falsamente en la investigación por el atentado contra la sede de AMIA y relató que la defensora de Alejandro Burguete, Marta Parascándolo, el comisario inspector Vicat y el entonces Secretario de Seguridad bonaerense, Federico Domínguez, habían intentado convencerlo de incriminar al comisario Ribelli y a otros integrantes de la policía bonaerense, prometiéndole que recuperaría su libertad y obtendría un beneficio económico.

Barreda, Huici y Araya no declararon de la manera pretendida y estuvieron imputados hasta que el 29 de octubre de 2004, el Tribunal Oral Federal N° 3 dictó su absolución. Conforme la acusación formulada por el Ministerio Público Fiscal, los hechos que los tuvieron como víctimas fueron cometidos en el marco de una maniobra global de desvío de la pesquisa, para lo que se buscó generar pruebas falsas. Durante el juicio iniciado en el año 2015 ante el TOF2 por las irregularidades en la investigación, en el que están acusados el ex presidente Carlos Menem, el ex director de la SIDE Hugo Anzorreguy, el ex juez federal Juan José Galeano, los ex fiscales José Barbaccia y Eamon Mullen y el ex presidente de la

DAIA, Rubén Beraja, los ex policías Maisú y Huici declararon como testigos y apuntaron contra Vicat, Galeano y Domínguez, quien falleció el 30 de enero de 2017 y quedó desvinculado de la causa³.

La causa seguida a Vicat y Parascándalo fue remitida primero al TOF3, pero éste tribunal rechazó la competencia y terminó radicándose en el TOF2. Al igual que sucedió en este otro proceso, el juez Rodrigo Giménez Uriburu se excusó de intervenir por, entre otras cosas, haberse desempeñado como prosecretario del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Federal N° 9, Secretaría N° 17, que estuvo a cargo del juez Galeano y donde cumplieron funciones algunos de los imputados. El 23 de junio de 2017, el TOF2 resolvió aceptar la inhibición del nombrado e hizo saber lo resuelto a la Secretaría General de la Cámara Federal de Casación Penal para que determine la conformación del tribunal.

Desde mayo de 2016, el juez federal Sebastián Ramos también se encuentra a cargo del proceso en el que se investiga la posible intervención y/o participación de Carlos Velasco, María Susana Spina, Javier De Gamas y José Fernando Pereyra, todos ex secretarios del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 9 que trabajaron con Galeano mientras estaba al frente de la investigación del atentado, y el supuesto aporte y/o colaboración del ex Ministro del Interior Carlos Vladimiro Corach en las instancias previas al pago de dinero en efectivo a Carlos Telleldín. La intervención de Ramos fue resuelta tras la decisión de la Sala I ad hoc de la Cámara en lo Criminal y Correccional Federal que apartó al juez federal Ariel Lijo a causa de su inactividad entre diciembre de 2013 y diciembre de 2015, su pérdida de imparcialidad y su negativa a acatar las directivas impartidas por ese tribunal. Hasta el momento, Corach no prestó declaración indagatoria y su situación procesal no se encuentra definida, aunque existen medidas de prueba pendientes dirigidas a establecer su eventual responsabilidad.

El 22 de mayo de 2017, la querella ejercida por Adriana Reissfeld, Diana Wassner y Jorge Lew presentó una solicitud de pronto despacho para que se resuelva la situación procesal de los secretarios de Galeano en atención al tiempo insumido por la investigación y transcurrido desde la resolución de la Sala I de la Cámara Criminal y Correccional Federal que se había pronunciado en el mismo sentido. Este pedido fue resuelto el 12 de junio de 2017 por la mencionada Sala I que ordenó al titular del Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 2 que se expida sobre el punto requerido luego de que se materialice la ampliación de la declaración indagatoria de Spina, lo que sucedió el 6 de julio de 2017, y le confirió el plazo de 60 días para informe sobre las medidas llevadas a cabo.

3. El 15 de marzo de 2017, el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°2 declaró extinguida la acción penal por la muerte de Domínguez, quien se encontraba procesado sin prisión preventiva por el delito de coacción.

f. Gendarmería Nacional presentó su informe final sobre las esquirlas encontradas en la División Laboratorio Químico de la PFA

El 25 de enero pasado, la UFI-AMIA recibió el informe final del peritaje de la Dirección de Criminalística y Estudios Forenses de Gendarmería Nacional sobre el conjunto de restos metálicos extraídos de los cuerpos de las personas fallecidas en el atentado, cuyas conclusiones parciales fueron difundidas en diciembre de 2016. Estas esquirlas permanecieron por más de 22 años en la División de Laboratorio Químico de la PFA en 14 bolsas identificadas en su conjunto como “MAT REMANENTE PER 6730/94 (ESQUIRLAS)”, hasta que el GERAD encontró el video de las autopsias practicadas por el Cuerpo Médico Forense entre los materiales desclasificados que permitieron rastrearlas y encomendar un nuevo peritaje a la Dirección de Criminalística y Estudios Forenses de Gendarmería Nacional.

En dicha oportunidad, se ordenó a Gendarmería que determine si las piezas metálicas pertenecían a un vehículo automotor y, en su caso, a una Renault Trafic fabricada entre marzo de 1987 y octubre de 1989, color blanco chapelco y que coteje los elementos con los restos de camioneta que fueron secuestrados en el lugar y examinados por la misma fuerza en el 2002. El 13 de diciembre de 2016, GN entregó a esta Unidad un adelanto de las tareas y el 25 de enero de 2017 presentó su informe final en el que explicó que tras someter a los materiales a una microscopia infrarroja FTIR y una microscopia electrónica de barrido con espectrometría de dispersión de rayos x (SEM-EDX), pudo corroborar sus conclusiones e identificar más esquirlas con compatibilidades de interés.

Puntualmente, los peritos explicaron que parte de las esquirlas se encuentran constituidas por hierro y que una fracción de este conjunto presenta un recubrimiento primario de fósforo, manganeso y zinc que concuerda con el exhibido por los fragmentos metálicos analizados en el peritaje realizado en el año 2002. Algunas de estas muestras no sólo presentaban residuos de recubrimiento primario, sino también residuos microscópicos de polímero de tipo acrílico que presentaron señales infrarrojas coincidentes con las del peritaje anterior. Por último, Gendarmería informó que tanto el recubrimiento primario basado en los elementos fósforo, manganeso y zinc, como el externo de base acrílica, son coincidentes con el proceso de protección de carrocerías empleado por Renault Argentina entre los años 1987 y 1989.

En forma paralela, la UFI AMIA realizó un trabajo focalizado en la revisión y reconstrucción del momento del atentado a fin de ponderar, en confron­te con las actuaciones, el valor y rinde de la novedad pericial sobre las esquirlas. Para ello, se convocó a personas afectadas por el atentado – entre ellas, algunas víctimas que nunca habían sido escuchadas-, se examinó la posible ubicación de cada víctima y sobreviviente, las circunstancias conocidas de cada deceso y las constancias médicas relativas a la extracción de las esquirlas y se reconstruyó el recorrido de los cuerpos desde el lugar del hecho hasta el centro pericial, entre otros aspectos. Esta labor permitió corroborar que las esquirlas fueron recuperadas del cuerpo de víctimas que se encontraban en posiciones próximas al lugar identificado como el foco de la explosión.

g. La situación del terreno donde se volcaron los escombros del edificio de la AMIA

El 3 de marzo de 2017 la Dirección General de Espacios Verdes del Ministerio de Ambiente y Espacios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires anunció a la UFI AMIA su intención de presentar un proyecto para la mejora y puesta en valor del terreno adyacente al Parque de la Memoria, ubicado frente al Río de la Plata, en la zona norte de la Ciudad de Buenos Aires, donde años atrás se depositaron los restos del edificio destruido por el atentado de 1994. Según explicaron las autoridades del GCBA, la iniciativa pretende sumar ese lugar como un nuevo espacio verde, mejorar su conexión con el área colindante y solucionar los problemas de salubridad que lo afectan en la actualidad. Por esta razón, se consultó a la UFI AMIA sobre la situación del terreno y la posible existencia de impedimentos para concretar obras.



El terreno donde se volcaron los escombros del edificio de la AMIA. Fuente: Fiscales.gob.ar.

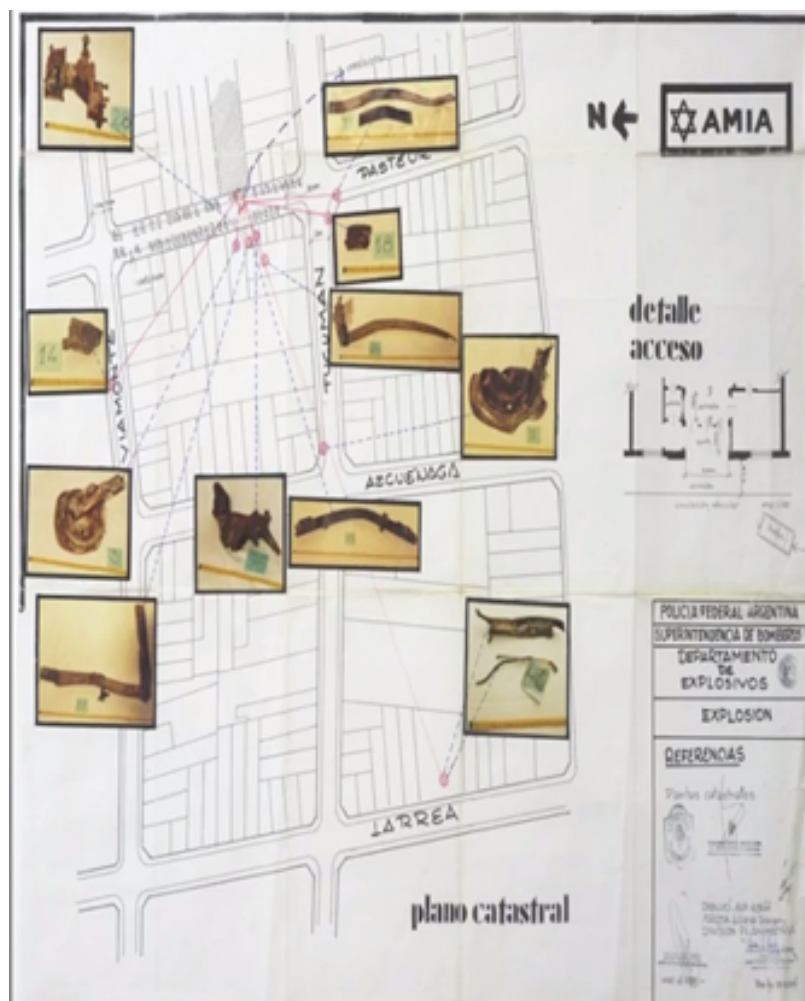
La UFI AMIA informó que la autoridad judicial ya se había expedido sobre el tema a raíz de una serie de pedidos del propio gobierno de la Ciudad y de la AMIA. En julio de 1996, el juzgado autorizó al gobierno porteño a depositar escombros en el predio tras la clausura de la escombrera ubicada detrás de Ciudad Universitaria, con la condición de que adopte recaudos para evitar que se mezclen con los del atentado y también habilitó a la AMIA, la DAIA, la OSA, el Superior Rabinato de la Comunidad Judía Argentina y el Ente Coordinador Sefaradí Argentino a retirar materiales con el objeto de perpetuar el recuerdo de este trágico episodio. De hecho, meses antes de esta última consulta, directivos del Instituto Judío de Investigación declararon ante los fiscales y describieron el trabajo que realizaron para recuperar parte del acervo documental y del patrimonio cultural de entre los restos.

Casi un año después, en abril de 1997, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires realizó una nueva presentación ante el juzgado en la que requirió la liberación de todas las restricciones que pesaban sobre los escombros de lo que había sido el edificio de la AMIA y sobre el predio de la Costanera donde se encontraban depositados y tras notificar a las partes y solicitar su opinión, el ex juez federal Galeano por entonces a cargo del proceso acogió favorablemente este pedido. Sin perjuicio de estos antecedentes, ante la nueva consulta de la Dirección General de Espacios Verdes y en atención al tiempo transcurrido, los fiscales dispusieron que el Departamento Unidad de Investigación Antiterrorista de la Policía Federal Argentina se constituya en el lugar para determinar sus características actuales y accesibilidad, dar cuenta de los materiales o elementos allí existentes y obtener vistas fotográficas.

La inspección ordenada dio cuenta de la existencia de densos pastizales, de restos de antiguas compuertas del arroyo Vega hoy en desuso y de elementos de pequeñas dimensiones sobre la costa del Río de la Plata. Este informe fue remitido a las autoridades del GCBA junto con la comunicación de que las restricciones oportunamente impuestas sobre el predio y los materiales allí depositados en el marco de la investigación, no se encuentran vigentes.

h. Avances en los trabajos de recuperación, digitalización, sistematización y análisis de los documentos desclasificados

Hacia el final de 2016, el GERAD terminó el inventario y digitalización del Fondo UFI AMIA compuesto por 2047 carpetas de documentos de la ex SIDE que fueron remitidas a esta unidad en 2005 tras ser seleccionadas por la UEI, y se encontraba volcando su información en fichas descriptivas. Desde entonces, su labor se ha concentrado en los casi dos mil metros lineales de documentación almacenados en tres depósitos de la AFI que fueron inspeccionados, a poco de dictado el decreto 395/2015. El trabajo realizado sobre estos materiales permitió detectar la existencia de series documentales o colecciones que respondían a la metodología de trabajo de la SIDE, por lo que en octubre de 2016 se reformó el protocolo de trabajo en lo relativo a la apertura de cajas, para favorecer un criterio que siga este agrupamiento y permita obtener mayor información de conjunto.



Plano catastral donde se observa la ubicación donde fueron recuperados elementos de prueba, elaborado por el GERAD.

Conforme esta nueva metodología de trabajo, en diciembre de 2016 se inició el escrutinio de 35 cajas introducidas a la Dirección de Inteligencia Antiterrorista, que fueron ubicadas en un depósito de la base de Coronel Díaz donde habría funcionado la denominada “Sala Patria”, una dirección de la SIDE que tuvo a su cargo la investigación del atentado durante un período prolongado. En marzo de 2017, por otro lado, se encomendó al GERAD el relevamiento y análisis de todas aquellas series documentales contenidas en cajas del fondo de la ex Dirección de Terrorismo de la AFI de las que pueda colegirse que contengan información referida a los imputados de la causa, acontecimientos anteriores al 18 de julio de 1994, datos correspondientes a la metodología de trabajo de la ex SIDE, a la estructura de ciertas direcciones de la SIDE y a la articulación con otros organismos de inteligencia, defensa o seguridad, entre otras cosas.

A comienzos de año, la UFI AMIA también consiguió acordar un protocolo de trabajo para acceder a los fondos documentales en poder de la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional y la Prefectura. Este relevamiento fue autorizado en julio de 2003 y encomendado a la UEI por las autoridades del proceso. En marzo de 2004, la UEI anunció que durante el mes siguiente constituiría una URI en el ámbito de la PFA, pero el proyecto no llegó a concretarse. En agosto de 2014, la UFI AMIA reasumió el control de este relevamiento y solicitó la entrega de todos los materiales de interés. Las tres fuerzas cumplieron parcialmente y desde entonces los fiscales les cursaron una serie de solicitudes que corrieron distinta suerte. Esta medida entonces viene a regularizar este cauce de la investigación y a instrumentar esta medida casi 14 años después.

La experiencia e información adquirida durante el trabajo sobre los fondos desclasificados por el decreto 395/2015 y las particularidades de este acervo documental que no presenta el mismo nivel de desorden y deterioro, ni requiere de la realización de un inventario exhaustivo, ha permitido estructurar este trabajo conforme una lógica distinta y limitar el alcance de la búsqueda. El 27 de marzo de 2017 el GERAD comenzó la compulsa de alrededor de 600 legajos de personal del ex Cuerpo de Informaciones de la PFA que prestó funciones entre los años 1986 y 1996, en aquellas dependencias que podrían haber realizado tareas vinculadas al atentado. Este trabajo se realiza en la sede de la Dirección General de Inteligencia Criminal de PFA y actualmente se prepara un primer informe de avance sobre los 200 legajos ya relevados. Una vez terminada esta tarea, se continuará por la Superintendencia de Planificación (ex Secretaría General), la Ayudantía de Jefatura y toda otra dependencia donde pudiera encontrarse normativa que regula la vida cotidiana de la institución y luego por la Superintendencia de Personal e Instrucción y todas aquellas dependencias donde obre documentación de índole policial, técnica o administrativa que haya pertenecido al Departamento de Protección del Orden Constitucional.

Por otro lado, la UFI AMIA continúa trabajando con la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías de la Procuración General para optimizar el software empleado para la búsqueda de información en los expedientes digitales y bases de datos vinculados a la investigación. Durante este semestre, se puso en funcionamiento el programa Indexar que viene a reemplazar al sistema de

búsqueda Excalibur y cuenta con nuevas herramientas que facilitarán la compulsa de las actuaciones. En este sentido, también se mantuvieron conversaciones para avanzar con la normalización de los registros de llamadas telefónicas nacionales e internacionales, digitalizar aquellos registros que hoy sólo están disponibles en formato papel y potenciar el funcionamiento del Systel que hoy ofrece posibilidades de consulta limitadas.

Finalmente, los fiscales de la UFI AMIA solicitaron a la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP) de la Procuración General su colaboración con el análisis y entrecruzamiento de todas aquellas comunicaciones telefónicas que son mencionadas en los dictámenes donde se expone la hipótesis acusatoria de la UFI AMIA. Entre otras cosas, este trabajo pretende lograr una descripción detallada de la estructura de la red integrada por los imputados y personas de interés para la investigación, identificar coincidencias, regularidades y datos de interés que pudieran haber sido pasados por alto al analizar las bases de datos disponibles y contar con formatos de visualización de la información más sofisticados y versátiles.



Integrantes del GERAD trabajando sobre documentos desclasificados por el decreto 395/15.

i. Nuevas solicitudes de desclasificación y acceso a información confidencial en poder de la Agencia Federal de Inteligencia

Entre los meses de enero y junio de 2017, la Unidad también ha desarrollado una serie de acciones para acceder a información en poder de la AFI. El 22 de marzo de 2017, la UFI AMIA reiteró su pedido de acceder a un conjunto de documentos vinculados a 2 personas que según se determinó contrastando la documentación relativa a fuerzas de seguridad con los archivos de la ex Dirección General de Inteligencia de la Policía Bonaerense, habrían pertenecido al sistema de inteligencia. El 13 de julio de 2016, la AFI entregó un conjunto de materiales con testados significativos, por lo que debió insistirse con el pedido original. Esta solicitud comprendió también a la información sobre las direcciones de Contrainteligencia y Terrorismo, sus integrantes, organigrama y normativa interna necesaria para organizar e inventariar los materiales desclasificados que fueron almacenados sin seguir criterios estándar de técnica archivística.

Los fiscales también insistieron con su pedido a la AFI para que aclare si existió, o no, una base de datos con información vinculada al atentado estuviera almacenada. Este requerimiento fue originalmente realizado en agosto de 2016, después del hallazgo por parte del GERAD de documentación con leyendas como “cargar”, “cargado” y “cargar y archivar legajo” y de una impresión con un formato que parecía ser el resultado de una consulta a una base de datos. Por último, la UFI AMIA recordó que estaba pendiente recibir confirmación de los dichos de un testigo que dijo haber trabajado para la ex SIDE de modo inorgánico y aportó datos sobre una serie de locaciones donde habría prestado funciones a lo largo de un período extendido.

En segundo lugar, los fiscales insistieron con su reclamo de un plan de trabajo para la puesta a disposición de todos los materiales indicados por el decreto PEN 395/2015 que todavía no hayan sido entregados, con el objetivo de ordenar este cauce de la investigación y completar los fondos documentales. Este requerimiento fue reiterado luego de una serie de remisiones parciales de documentación vinculada a la investigación y que fue alcanzada por el mencionado decreto, pero más de dos años después aún no había sido entregada a esta unidad. Los materiales remitidos con posterioridad a la inspección inicial realizada en forma conjunta con la UFI AMIA y la Escribanía de Gobierno ya superan los 112 metros lineales y ocupan casi el mismo espacio de aquello procesado durante un año de trabajo. La última entrega hasta el momento se concretó el 23 de marzo de 2017.

La UFI AMIA también reclamó nuevamente a la AFI que estime la posibilidad de completar la tarea de entrecruzamiento y análisis de un conjunto de llamadas que le fue encomendado a la SIDE por el ex juez federal Galeano en mayo de 2003. En dicha oportunidad, el magistrado entonces a cargo de la investigación requirió a la Secretaría que ahonde el análisis de todas las comunicaciones telefónicas internacionales realizadas desde el país entre 1991 y 1996 y prepare un informe con sus conclusiones. Pero este reporte nunca fue enviado y recién en marzo de 2016, la AFI entregó una visualización parcial de algunas coincidencias entre un porcentaje menor del universo de elementos

colectados, en un formato además poco versátil. Por ello, se solicitó a la AFI que aporte precisiones sobre la continuidad y avance de esta medida de prueba.

En cuarto lugar, los fiscales pidieron que se revise la decisión de la entonces denominada Secretaría de Inteligencia que impuso restricciones a la compulsión del informe internacional y requirió su desclasificación en los mismos términos de accesibilidad otorgada a la documentación alcanzada por el decreto PEN 395/2015 y que se considere habilitar el acceso de las partes a una versión sin testados, con la máxima amplitud y las mínimas restricciones de compulsión posibles. Por último, la UFI AMIA solicitó a la AFI que haga saber si que los planes de inteligencia e informes anuales sobre las actividades de inteligencia que dicho órgano tiene la obligación de presentar ante la Comisión Bicameral de Fiscalización desde el año 2001 fueron efectivamente rendidos y que, de ser así remita copias de todos los fragmentos que guarden algún tipo de vinculación con la investigación del atentado y sus procesos conexos.

j. Nuevas solicitudes de desclasificación y acceso a información confidencial en poder de otras agencias estatales

La UFI AMIA continúa trabajando para ubicar y acceder a toda la documentación de utilidad para la investigación que sigue en poder de agencias estatales. Durante esta primera mitad del año, el PEN dictó el decreto 229/2017 que hizo lugar a un pedido de los fiscales y desclasificó un conjunto de documentos que permanecían reservados en la UFI AMIA, autorizó a las querellas y partes en los procesos conexos al principal a acceder a esta información e instruyó a la UEI para que intervenga en el proceso de relevamiento, digitalización y catalogación que lleva adelante el GERAD. Los fiscales, por otro lado, reiteraron todos aquellos requerimientos pendientes y formularon nuevas solicitudes de acceso y desclasificación que, en general, apuntan a documentos de particular interés para la investigación.

El 22 de marzo de 2017, la UFI AMIA reiteró por segunda vez su solicitud al Presidente de la Nación para que instruya a todas las áreas de la administración pública nacional que informen sobre los relevamientos realizados para ubicar información de interés para la investigación, describan el avance del relevamiento ordenado por los arts. 4 y 5 del decreto 395/2015 y pongan a disposición toda la información que aún no haya sido entregada. Los fiscales también renovaron su reclamo para que se invite a los gobernadores a adoptar las mismas medidas, se desclasifique toda la información sobre la investigación o sucesos conexos que pudiera existir en organismos públicos y se releve del deber de guardar secreto a todos los funcionarios y empleados públicos que pudieran llegar a aportar datos de utilidad.

Este pedido pretende despejar interrogantes acerca del nivel de acatamiento de las sucesivas

normas dictadas y reunir toda la información vinculada al atentado y su encubrimiento producida o recopilada por agencias estatales. Junto a esta solicitud amplia se reiteraron también una serie de pedidos puntuales, como aquel dirigido al Ministerio de Defensa para que informe si entre los archivos de documentación desclasificada en materia de inteligencia militar hay elementos vinculados a los imputados en la causa y para que se releven los archivos de las FF.AA en busca de información relacionada con la investigación por el atentado contra la AMIA, sus procesos conexos y los allanamientos y procedimientos realizados sobre dependencias militares y domicilios de personal militar en el marco del “Legajo Armas I”.

La UFI AMIA también solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la entrega en formato digital de los cables diplomáticos relevados por la UEI para garantizar su mejor preservación y facilitar el acceso por las partes del proceso y consultó a sus autoridades sobre el modo en que podrían efectuarse nuevas consultas a su archivo cablegráfico. Los fiscales también reclamaron a la UEI que revise sus registros e informe sobre el trabajo realizado con posterioridad a su última comunicación que, en julio de 2004, daba cuenta del relevamiento de 125 mil cables y anticipaba un trabajo de análisis sobre la información recabada. Esta labor fue originalmente encomendada a la Cancillería, tras constatar que semanas antes del ataque contra la AMIA, la embajada argentina en El Líbano había enviado un cable que sugería la posibilidad de un ataque contra algún objetivo local.

La UEI recibió 2 pedidos adicionales para que en su rol de auxiliar de la justicia obtenga información del Servicio Penitenciario Federal (SPF) y Gendarmería Nacional (GN). El primer pedido tuvo origen en la declaración de 2 testigos que durante el debate en curso ante el TOF2 explicaron que personal de inteligencia del SPF había estado a cargo de, o en contacto con, la custodia de Telleldín durante su detención, lo que motivó una solicitud para que se identifiquen todos los documentos relacionados y se prepare un informe. Esta solicitud fue reiterada el 5 de junio de 2017 y ampliada el 16 de junio, cuando los fiscales solicitaron a la Dirección Nacional del SPF la desclasificación y remisión de la nómina del personal de inteligencia penitenciaria que prestó funciones en los establecimientos donde se alojó a Telleldín y el organigrama y el detalle de las autoridades del cuerpo de inteligencia.

El segundo pedido surgió de la constatación de que en el marco del proceso por el atentado contra la embajada de Israel, la CSJN recibió de GN informes relacionados a esta investigación y, en particular, una nota con datos personales de El Reda que no habían sido entregados a la UFI AMIA. Por esta razón, a través de la UEI, se requirió al Director de GN que informe sobre el material de respaldo de esa nota y que realice un amplio relevamiento e informe sobre la existencia de materiales de interés. Ambas solicitudes fueron remitidas a la UEI que el 27 de abril hizo llegar una nota del Comandante General de Gendarmería Nacional en la que informó que no se encontró material de soporte vinculado a la investigación del atentado y que se acondicionó un espacio con medidas de seguridad física y electrónica para instrumentar la consulta, pero sólo el Secretario del Juzgado Federal N° 6 se encuentra autorizado para ingresar.

Durante este semestre, los fiscales también ordenaron medidas para ubicar información en el ámbito del Poder Legislativo, a la espera de que se ponga en marcha el relevamiento amplio solicitado en abril de 2016. Concretamente, la UFI AMIA consultó a las comisiones de defensa nacional y relaciones exteriores de ambas cámaras si contaban con documentación o habían desarrollado algún tipo de actividad vinculada a la investigación del atentado y sus procesos conexos y todas contestaron en sentido negativo. No obstante, recientemente la Asesoría de Gabinete de la Presidencia de esta Cámara anunció su intención de cumplir practicar el relevamiento requerido y el 5 de mayo siguiente se concretó un encuentro de trabajo para considerar alternativas para su implementación.

Finalmente, el 17 de marzo de 2017 el Presidente Provisional del Senado, Federico Pinedo presentó junto al senador Miguel Ángel Pichetto un proyecto de resolución para desclasificar y quitar el carácter de secreto y/o reservado a toda la documentación y actas labradas por la Comisión Bicameral Especial de Seguimiento. El 22 de marzo, los fiscales enviaron una nota al senador para informarle que esta documentación había sido digitalizada y estaba a disposición del cuerpo, y solicitarle que evalúe la posibilidad de someter a consideración el pedido realizado en abril de 2016. Pero el 29 de marzo el Senado aprobó la versión original de la iniciativa e invitó a la Cámara de Diputados a expedirse en idéntico sentido. En definitiva, lo actuado hasta el momento no permite descartar que existan materiales en alguna otra comisión u archivo del Congreso de la Nación, por lo que la necesidad de llevar adelante un relevamiento exhaustivo en dicho ámbito persiste.

III. ESTADO DEL JUICIO ORAL POR IRREGULARIDADES EN LA INVESTIGACIÓN DEL ATENTADO

La UFI AMIA continúa su intervención en el juicio oral que se está desarrollando ante el TOF2 en la causa N° 1906, caratulada “Galeano Juan y otros s/inf. Arts. 261, 269, 144 bis y 293 del Código Penal”. Este proceso se inició a raíz de una presentación realizada en agosto de 2000, por el entonces ministro de Justicia Ricardo Gil Lavedra, quien solicitó a la Procuración General de la Nación que se investiguen los dichos del ex prosecretario del juzgado del juez Galeano, Claudio Lifschitz, quien había denunciado públicamente distintas irregularidades y delitos en la investigación del atentado encabezada por el entonces juez federal Juan José Galeano. Este proceso luego se acumuló la denuncia realizada el 22 de mayo de 2008, por el entonces titular de esta Unidad Fiscal.

Los hechos materia de debate se dividen en dos grandes ejes interrelacionados. El primero se vincula con el pago realizado a Carlos Telleldín con fondos de la ex SIDE para que preste declaración indagatoria e incrimine a una serie de efectivos de la policía bonaerense que fueron privados de su libertad, en base a estas acusaciones y a otros elementos de prueba obtenidos por medios ilegales. Estos hechos fueron encuadrados en las figuras de peculado (art. 261 del Código Penal) y privación ilegítima de la libertad (art. 144 bis del Código Penal) y en relación con ellos se investiga también la comisión de

otros delitos como la coacción que habrían sufrido algunos testigos (art. 149 bis, segundo párrafo, del Código Penal) y la falsedad ideológica de instrumentos públicos (art. 293 del Código Penal).

El segundo eje indaga sobre la interrupción de la investigación de la denominada “pista Kanoore Edul” a partir de una orden ilegal que habría transmitido el entonces Presidente de la Nación, Carlos Saúl Menem, y que habría derivado en la suspensión de un allanamiento, la baja de intervenciones telefónicas, la desaparición de casetes y legajos de escuchas telefónicas y en diversas dilaciones y omisiones en la investigación. Estos hechos encuadran en las figuras de encubrimiento por favorecimiento personal (art. 277, inc. 1º del Código Penal vigente al 1 de agosto de 1994), abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 248 del Código Penal), prevaricato (art. 269 del Código Penal) y violación de medios de prueba (art. 255 del Código Penal).

La causa cuenta con 107 cuerpos y más de 60 cajas de documentación y los imputados son el ex Presidente de la Nación, Carlos Saúl Menem; el ex Secretario de Inteligencia del Estado, Hugo Alfredo Anzorreguy; el ex Subsecretario de la SIDE, Juan Carlos Anchezar; el ex agente de dicho organismo, Patricio Finnen; el ex juez federal, Juan José Galeano; los ex fiscales Eamon Müllen y José Barbaccia; los ex comisarios Carlos Castañeda y Jorge Palacios; el ex Presidente de la DAIA, Rubén Beraja; Carlos Alberto Telleldín, su entonces pareja, Ana Boragni y su abogado Víctor Stinfale. En carácter de querellantes intervienen el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la asociación civil Memoria Activa, Laura Alché de Ginsberg, “Familiares y amigos” y la querella integrada por los ex policías bonaerenses que fueron detenidos.

El debate oral tuvo inicio el 6 de agosto de 2015. Tras resolverse diversas cuestiones preliminares y recibirse las declaraciones indagatorias de los imputados, actualmente se está desarrollando la etapa de producción de la prueba testimonial y la ampliación de las declaraciones indagatorias de varios imputados. Al cierre de este informe habían declarado más de 100 testigos y restaba escuchar, al menos, a un testigo y a un grupo de acusados. De acuerdo a las estimaciones de la UFI AMIA, la finalización del juicio demandará alrededor de 6 meses más. A continuación se reseñan algunos de los acontecimientos más destacados de este primer semestre de 2017.

a. La declaración de Claudio Lifschitz, el ex prosecretario del juzgado de Galeano

El ex prosecretario del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 9 por entonces encabezado por Juan José Galeano, Claudio Lifschitz, declaró durante 5 jornadas del juicio ante el TOF2. Lifschitz, quien se incorporó al juzgado en 1995, volvió a referir todas las acciones irregulares cometidas por el magistrado, algunos de sus empleados y por agentes de la SIDE durante la investigación del atentado. Durante la primera jornada, el ex funcionario explicó que la idea del pago surgió del propio Galeano que negoció con Telleldín y habló con el entonces titular de la Secretaría de Inteligencia Hugo

Anzorreguy, para instrumentarlo. Conforme su declaración, el tema del pago era conocido por todos en la Secretaría N° 17 del Juzgado y también por los fiscales que aunque mantuvieron cierta distancia, estaban al tanto de lo que sucedía.

Lifschitz también sostuvo que la SIDE instaló cámaras ocultas en el despacho de Galeano y en las oficinas de los secretarios Javier De Gamas, Carlos Velasco y Susana Spina y que éstas eran utilizadas para grabar declaraciones y entrevistas informales y registraban lo sucedido en dos VHS en forma simultánea. Este registro era tomado sin informar al resto de las personas presentes y luego se guardaba en la caja fuerte de los secretarios. Según relató cuando el video en el que Galeano aparece hablando con Telleldín sobre el pago, muchos documentos fílmicos fueron quemados cuando salieron a la luz y el ex magistrado mintió acerca del supuesto robo que permitió su filtración.



Fuente: Dibujos urgentes. Disponible en <http://bit.ly/2hQEwX5>.

En otra de las audiencias, Lifschitz relató las presiones a las que el ex juez Galeano y sus secretarios sometieron a testigos e imputados en la causa. En particular, se refirió a Miriam Salinas, a quien se le prometió que sería sobresaída rápidamente si declaraba contra Telleldín como testigo de identidad reservada; a Juan Carlos Nicolau, a quien le dijeron sería incriminado en el atentado y que sus hijos terminarían “en un orfanato” si no acusaba al comisario de la Policía de Buenos Aires Juan José

Ribelli; y a Gustavo Semorile, el abogado que fue amenazado con enfrentar una imputación por el delito de extorsión para conseguir que declare contra Ribelli y el resto de los integrantes de la Brigada de Lanús de la Policía de la provincia de Buenos Aires.

Lifschitz también dijo que el ex presidente de la DAIA, Rubén Beraja, vio en la sede del juzgado el video en el que se observa a Galeano exhibiéndole a Telleldín las fotografías de los policías que luego fueron involucrados y refirió que “estaban buscando a alguien que pusiera la plata”. Asimismo, el ex prosecretario de Galeano relató que las intervenciones telefónicas se disponían sin fundamentos, que los teléfonos de Telleldín estaban interceptados cuando se realizó el pago a Ana Boragni y que al interiorizarse sobre la pista vinculada a Kanoore Edul, le llamó la atención que la orden de escuchar sus teléfonos había sido dada de baja rápidamente y sin motivo alguno y que no se habían analizado los elementos secuestrados en su domicilio, a pesar de que su agenda contenía indicios que sugerían que no sólo se dedicaba al rubro textil.

El ex funcionario recordó que al resaltarle estas circunstancias al secretario Javier De Gamas, éste le dijo que cuando se detuvo a Kanoore Edul, el hermano del entonces presidente, Munir Menem, se comunicó con el juzgado para interiorizarse sobre su situación y que en otra oportunidad, al insistir sobre esta situación, el secretario Carlos Velasco le contestó “No es el momento. ¿En qué quilombo querés que nos metamos?”. Lifschitz también contó que se reunió con Jorge Alberto “Fino” Palacios, otro de los acusados y por entonces al frente del Departamento Unidad Investigación Antiterrorista de la Policía Federal Argentina, para decirle que no confiaba en Galeano y confesarle lo que sabía sobre “las mentacidades de Telleldín, la causa armada y los legajos por separado”, pero este le respondió que estaba equivocado y que hablaría con el juez.

En este contexto, Lifschitz decidió dar a conocer su investigación, pero según contó nadie quería recibir su denuncia porque “Galeano tenía el amparo total de la dirigencia. Era Dios”. Una vez que el informe televisivo basado en la información que había recabado tomó estado público, el ex funcionario denunció que sufrió amenazas, seguimientos y hasta fue atacado a balazos desde un auto.

b. La ampliación de las declaraciones indagatorias de Juan José Galeano y el ex agente de inteligencia Patricio Finnen

Los días 22, 26 y 29 de junio y 6 de julio de 2017, el ex juez federal Galeano quien se encuentra acusado por peculado, privación ilegal de la libertad agravada y maniobras de encubrimiento con el fin de desviar las investigaciones en curso sobre la denominada “pista Kanoore Edul”, entre otros delitos, amplió su declaración indagatoria. Con una carpeta delante, Galeano recorrió de modo pormenorizado su investigación del atentado contra la mutual judía y explicó, entre otras cosas, los elementos que lo llevaron a imputar a los policías bonaerenses, apoyándose en una gran cantidad de publicaciones de

Durante la última audiencia, Galeano justificó la grabación oculta de la reunión que mantuvo con Telleldín el 10 de abril de 1996, en la sede del juzgado. Según relató, el día anterior el imputado le había solicitado una reunión a la jueza Riva Aramayo durante una visita a la Unidad N° 2 y la magistrada lo redirigió hacia él. En ese contexto, se le “ocurrió montar una cámara” a pesar de que “sabía que no estaba previsto en el Código”, porque “era clave registrar” la información brindada informalmente por Telleldín por si éste decidía no declarar en la causa. En particular, sobre la reunión del 10 de abril, Galeano explicó que Telleldín “quería contar en confidencia, sin formalizar” la declaración contra los policías, porque “tenía temor por su seguridad y la de sus allegados”.

Galeano sostuvo que en el video él casi no habla y que su objetivo era que Telleldín contara lo ocurrido con la camioneta. Asimismo, el ex magistrado indicó que las imágenes del video demuestran que las manifestaciones del imputado fueron espontáneas y que se le exhibieron un “sinnúmero de fotos” que había en el expediente y en ningún momento se le indicó a quién tenía que señalar. En dicha oportunidad, el ex juez federal también afirmó que siguió las pruebas hasta donde lo llevaron” y que “si no hacía nada, podría haber ocurrido otro atentado en Argentina” y desligó a sus secretarios de las decisiones tomadas durante el tiempo que estuvo a cargo de la investigación.

El 9 de marzo de 2017 también amplió su declaración indagatoria el ex agente de inteligencia, Patricio Finnen. La audiencia se realizó sin público y su contenido no puede ser difundido. Una vez concluida, los representantes de la querella de Memoria Activa solicitaron al TOF2 que dada su relevancia para la causa de encubrimiento, la investigación del atentado y el procedimiento ante la Comisión Interamericana, se remueva este impedimento. El MPF apoyó este pedido. Finnen está imputado en calidad de partícipe necesario del delito de peculado, por su presunta participación y transporte del dinero entregado a Carlos Telleldín a cambio de introducir la falsa imputación de los policías bonaerenses Ribelli, Leal, Ibarra y Bareiro, y la disposición de los operativos para su “entrega controlada”.

c. Los testimonios de legisladores, miembros del Consejo de la Magistratura y víctimas

Durante estos 6 meses, también se escuchó el testimonio de varios ex integrantes de la comisión bicameral creada para dar seguimiento a la investigación de los atentados a la embajada de Israel y a la AMIA en el ámbito del Congreso de la Nación, de miembros del Consejo de la Magistratura que tomaron parte en el jury contra el ex juez Galeano, de integrantes del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 9, del abogado Juan Pablo Vigliero, que defendió a Ribelli de las acusaciones en su contra y fue acusado en el marco de la causa por el supuesto robo del video donde se ve la negociación entre Galeano y Telleldín, y de Miriam Salinas, Pablo Ibañez y Claudio Cotoras, quienes fueron imputados como partícipes del atentado y presionados para incriminar a los policías bonaerenses. A continuación, se ofrece una breve reseña de algunos aspectos salientes de estas declaraciones.

El 16 de marzo, declaró el ex senador por La Rioja Raúl Galván, quien criticó la “falta de voluntad política” del gobierno del presidente Carlos Menem para esclarecer los atentados y resaltó la falta de preparación de las fuerzas y organismos de seguridad para investigar actos de terrorismo. Galván explicó que creía que la política exterior del gobierno nacional podría haber motivado los atentados y acusó a la SIDE de retacear colaboración al trabajo de la comisión investigadora, aunque aseguró que no percibió irregularidades por parte del juez y los fiscales a cargo de la investigación. Durante otra jornada, declaró el ex senador José Antonio Romero Feris quien refirió que Corach, Duhalde, Granillo Ocampo y Anzorreguy participaban de las reuniones de la comisión y recordó que se discutió en torno a un pago irregular.

Por su parte, el ex diputado nacional Juan Pablo Cafiero recordó que la comisión realizó distintos pedidos y se reunió con Galeano, pero nunca accedió al expediente, y dijo haberse sorprendido por la aparición del video que reveló el diálogo del ex magistrado con Telleldín en torno al pago por la publicación de un supuesto libro. Por ese motivo, continuó, Galeano fue citado de inmediato y al comparecer ante la comisión desmintió que esta revelación impidiera seguir con la investigación. Cafiero aclaró que en ese contexto se evaluó pedir el juicio político de magistrado, pero finalmente se optó por no hacerlo porque todavía “había un hilo de confianza” en Galeano. Finalmente, Cafiero afirmó que hubo “una falta total del sistema de inteligencia” y que Lifschitz actuó con “buena fe”.

Durante otra de las audiencias, se escuchó a la ex diputada Marcela Rodríguez, quien llevó adelante la acusación contra Galeano cuando se lo sometió a un jury ante el Consejo de la Magistratura. Rodríguez detalló que el jury contra el ex juez federal comenzó con varias denuncias y que, entre varias otras cosas, se lo acusó por su parcialidad en torno al acceso de las partes a la causa principal donde se investigaba la comisión del atentado, en el control de pruebas y en relación a los testigos. La testigo resaltó que “hubo una gran diferencia, que se beneficiaba a los abogados de AMIA/DAIA” y señaló que los ex fiscales Mullen y Barbaccia eran conscientes de muchas de las cosas que sucedían en la investigación y ofreció como ejemplo la situación de Miriam Salinas.

El abogado Juan Pablo Vigliero fue uno de los defensores de Ribelli junto a Mariano Cúneo Libarona y también fue acusado de los delitos de coacción agravada y encubrimiento y permaneció detenido por orden del ex juez federal Norberto Oyarbide en el marco de la investigación por el hurto del video donde se veía al ex juez federal Galeano y a Telleldín conversando sobre el pago por la publicación de un supuesto libro, que habría sido sustraído de la sede del Juzgado Federal N° 9. Según su relato, el video llegó a manos de su socio en un sobre y, en ese momento, su idea fue denunciar el hecho e incluso pedir la nulidad, pero esta estrategia fue descartada por decisión de Cúneo Libarona. Vigliero también reconoció que tenía una relación de amistad de más de 30 años con el ex fiscal Barbaccia, pero negó haberlo interrogado sobre este asunto por respeto al vínculo que los unía.



Fuente: Dibujos urgentes. Disponible en <http://bit.ly/2hQEwX5>.

Pablo Ibáñez, quien fue detenido junto a su pareja Miriam Salinas y acusado como partícipe del atentado contra la AMIA, habló de su relación con Carlos Telleldín y Ana Boragni y con el abogado Gustavo Semorile y describió al allanamiento que se realizó en su casa y su detención y paso por tribunales. Según su relato, un grupo de policías ingresó a su domicilio alrededor de las 5 o 6 de la mañana y tras exhibirle una orden de registro y detención, lo trasladaron a uno de los talleres que había alquilado en San Martín, donde había miembros de la prensa y luego la Unidad General Sarmiento, donde permaneció incomunicado por 3 o 4 días. Una vez en el juzgado, Ibáñez manifestó que ya “estaba abatido psicológicamente” y “firmaba cualquier cosa” porque no le importaba lo que pasara” y sólo quería que [su] señora se fuera”.

Miriam Salinas, por otro lado, relató las presiones que enfrentó durante los días de octubre de 1995 que estuvo en Comodoro Py. La testigo fue detenida para ser indagada por su supuesta vinculación al atentado y por la amistad y negocios que ella y su pareja compartían con Telleldín y su esposa Ana Boragni. Pero finalmente declaró como testigo de identidad reservada a cambio de quedar en libertad. Salinas relató que antes de llegar a los tribunales, permaneció privada de su libertad en una comisaría

y un establecimiento para mujeres, sin saber el motivo, y que una vez ante el juez firmó “todo lo que [l]e pusieron delante”. Asimismo, consideró que la declaración que fue “armada” por Galeano y los ex fiscales Mullen y Barbaccia que “juntaron todo e hicieron una novela de terror”.

Salinas agregó que antes de declarar como testigo en el primer debate oral y público ante el Tribunal Oral Federal 3 (TOF3) que culminó en el año 2004, con la absolución de todos los imputados, fue hostigada. Puntualmente, mencionó que su familia fue seguida y que fue detenida nuevamente antes de comparecer ante los magistrados. Una vez ante el TOF3, le preguntaron sobre Ribelli y ella reconoció que no sabía nada y admitió que no los había mencionado durante su declaración. Durante varios tramos de su declaración, también apuntó contra su abogado Gustavo Semorile, a quien ella e Ibañez conocieron a través de Telleldín, y lo acusó de estar “asociado” al Juzgado Federal. De hecho, Salinas aclaró que, en ese momento, no tenía conocimiento de que Semorile había declarado en la causa como testigo de identidad reservada.

Una vez finalizada la declaración de Salinas, la audiencia se reanudó con la declaración testimonial del mecánico Claudio Cotoras, a quien el juez Galeano le imputó haber participado del atentado, pero también le recibió testimonial en la causa que investigaba la falsa pista que apuntaba al grupo de policías bonaerenses. El testigo no recordó haber efectuado las manifestaciones que fueron volcadas en la declaración testimonial que prestó ante Galeano, y que luego fueron utilizadas como elementos de cargo para incriminar a los policías. Por otra parte, dudó que las firmas que obraban en esa declaración le pertenecieran, en virtud de lo cual los fiscales de la UFI AMIA solicitaron un peritaje caligráfico que fue apoyado por el resto de las querellas y cuya resolución fue diferida por el TOF3.

d. El proceso de desclasificación y el juicio por el desvío de la investigación del atentado

Como se explicó en los apartados anteriores, después de la sanción del decreto 395/2015, el MPF estableció un protocolo de intervención para regular y dar cuenta de su propia actuación en el proceso, documentar el trabajo, preservar el material y facilitar el acceso y consulta de las partes. Esta norma también habilitó el acceso de todas las partes del proceso principal a la información desclasificada, por lo que la UFI AMIA les entregó copias digitales de la información procesada. El inicio de las actividades y la metodología del trabajo del GERAD fueron notificados al TOF2 y las partes en el juicio por el desvío de la investigación. En respuesta a esta comunicación, el tribunal solicitó a la UFI AMIA que informe sobre los hallazgos que pudieran resultar de interés para el proceso y remita la documentación desclasificada.

El 11 de julio de 2016, en respuesta a un pedido de la UFI AMIA, la Agencia Federal de Inteligencia dictó la resolución 470/16 que dispuso autorizar al TOF2 a “acceder a la documentación, informe

o archivos oportunamente aportados a la investigación del atentado” sólo a los fines jurisdiccionales que demande el proceso y requirió a la unidad que haga saber lo resuelto al tribunal, lo que fue cumplimentado inmediatamente. El 6 de abril de 2017, el PEN dictó el decreto 229/2017 que amplió a las querellas presentadas e intervinientes en la causas vinculadas a la investigación del atentado y a la UFI la desclasificación de la totalidad de la documentación, informes o archivos relacionados o que pudieran resultar de interés para la investigación, ordenada por el decreto 395/2015 y por el art. 1 del último decreto.

El 18 de abril de 2017, los fiscales presentaron materiales identificados e inventariados por el GERAD, explicaron las circunstancias del hallazgo y pidieron su incorporación como prueba nueva. El 4 de mayo siguiente realizaron una solicitud del mismo tenor en relación a una grabación en soporte digital y su transcripción. Estos pedidos fueron objetados por varias defensas que se quejaron por las limitaciones impuestas por el TOF2 para la compulsa de estas actuaciones. Las defensas cuestionaron la ventaja que el acceso pleno a estos fondos documentales supondría para los acusadores y plantearon que el criterio general de relevamiento no podría ser monitoreado a cabalidad y, por lo tanto, no podrían sugerir pruebas propias, ni valorar el contexto de cada hallazgo o la oportunidad de su inclusión. Todo ello, a su juicio, exigía poner en crisis la integridad del proceso de selección de cara a la admisibilidad de los documentos en este juicio oral.

Esta unidad y las querellas -con excepción de la del PEN que no se pronunció- coincidieron en la necesidad de facilitar el acceso de todas las partes al material aportado de un modo amplio que, con la debida reserva, garantice la posibilidad de análisis y compulsa para el adecuado ejercicio de la defensa. Los fiscales, sin embargo, no coincidieron con las defensas en torno al valor de los hallazgos y justificaron la admisibilidad del material. La UFI AMIA destacó la integridad y rigurosidad del relevamiento y resaltó que aunque el acceso al material de la causa principal fue ampliado recientemente por el decreto 229/17 dictado, en parte, por los reiterados pedidos de desclasificación formulados por los fiscales, no existía registro de petición alguna dirigida a acceder a la documentación.

La unidad también explicó que el material había sido aportado en virtud de los deberes de objetividad y transparencia del MPF, por lo que tampoco era exacto atribuir el carácter de prueba de cargo a los materiales, y aclaró que no todo el material físicamente relevado por el GERAD en el ámbito de la ex SIDE fue producido por esa dependencia o se encuentra sujeto a clasificación de seguridad alguna, en ausencia de elementos que justifiquen restringir su conocimiento. Finalmente, los fiscales resaltaron que la UFI AMIA no había recibido y el tribunal no había informado de la existencia de ninguna petición dirigida a acceder a dicha documentación y reiteraron que debía partirse de una generosa concepción de la publicidad de los actos de gobierno e interpretar restrictivamente las reglas de clasificación.

Los abogados de los distintos grupos de familiares afectados, de los ex policías acusados en el primer juicio y la representación legal de AMIA/DAIA respaldaron la posición de la UFI AMIA. Varias querellas

remarcaron que la desclasificación fue solicitada durante años hasta que el PEN facilitó el acceso a los acervos documentales de la ex SIDE en el año 2015 y que naturalmente existía la posibilidad de encontrar información dado el volumen y desorden del material que impide siquiera especular con concluir la tarea total de inventario que hoy ronda el 20%, antes del cierre de la etapa de recepción de prueba.

El 29 de mayo de 2017, el TOF2 incorporó como prueba la totalidad de la causa número 487/00 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°3”, que culminó en 2004 con la absolución de todos los imputados, y de las causas “1156 y 1598”, conocidas como “AMIA” y “Brigadas”, que en la etapa de instrucción tramitaron en un principio en forma paralela hasta su acumulación y autorizó a las partes del juicio por el desvío de la investigación a obtener copias de la totalidad de la prueba documental reservada, lo que incluye los materiales desclasificados aportados por la UFI AMIA, y accedió a optimizar las condiciones de acceso para todos los intervinientes.

Sin perjuicio de ello, el tribunal resaltó que el decreto 395/15 y el protocolo del GERAD ya regulaban en forma minuciosa el modo en que las partes podían compulsar estas actuaciones y que el decreto 228/19 no alteró esta situación, por lo que las partes podían consultar la documentación y eventualmente aportar al proceso toda aquella que consideren útil o indispensable, hasta la clausura de la etapa de recepción de la prueba. La decisión sobre la admisibilidad de los documentos recientemente recuperados de los acervos documentales de la ex SIDE y aportados por la UFI AMIA, no obstante, fue diferida y todavía se encuentra pendiente.

IV. PALABRAS FINALES

Este nuevo informe de gestión ha procurado ofrecer una descripción sencilla pero ajustada de los puntos salientes de la actividad de la UFI AMIA durante la primera mitad de 2017 y contribuir a satisfacer el derecho de víctimas, familiares y la sociedad en general a contar con una descripción documentada de los elementos que existen. Esta y el resto de las publicaciones difundidas a lo largo de estos 2 años son sólo una pieza más del esquema de rendición de cuentas de esta unidad que busca transparentar todos aquellos aspectos de su intervención y plan de trabajo que resulte posible atendiendo las necesidades de la investigación y a las restricciones impuestas por la ley 25.520 a la difusión de numerosos documentos incorporados al proceso.

Previsiblemente, tanto la novedad del acceso a la información desclasificada, como el énfasis puesto en difundir las actividades y hallazgos de la UFI AMIA, permiten que su actividad sea sometida a un mayor escrutinio de las partes y el público en general. Los fiscales celebran la posibilidad de este intercambio que constituye un paso imprescindible para la construcción de una narrativa compartida y documentada sobre lo sucedido y para intentar superar el legado de la trama ilícita que entorpeció el regular curso de la investigación durante sus etapas iniciales y que hoy es objeto del juicio oral que se

desarrolla ante el TOF2 y de varios otros procesos que se encuentran en distintos estados procesales.

En este particular contexto, los principales esfuerzos de la UFI AMIA han estado dedicados a sistematizar y ordenar los elementos de prueba, fortalecer los cimientos de las acusaciones en miras a posibles escenarios procesales futuros y anticipar posibles cuestionamientos de las defensas, aprovechando los recursos tecnológicos disponibles y la información proveniente de los fondos documentales desclasificados que están siendo analizados por el GERAD, con el control de las partes y las autoridades de los distintos procesos. Cumplir con este objetivo requiere una revisión metódica de la evidencia y de la documentación incorporada al proceso dirigida a contestar las preguntas elementales sobre las circunstancias, autores y víctimas que se plantean en cualquier investigación penal.

Del mismo modo, la UFI AMIA continúa trabajando para optimizar la labor en torno a las órdenes de captura internacional y las notificaciones rojas emitidas por Interpol respecto de un conjunto de imputados. Sólo un esfuerzo mancomunado de las distintas agencias estatales comprometidas con esta labor y la cooperación internacional permitirán avanzar en este camino. A pesar del tiempo transcurrido, muchos de los desafíos y dificultades persisten. Al cierre de este informe, por caso, la UFI AMIA aguardaba la respuesta a distintos pedidos dirigidos a ubicar y desclasificar la información adicional sobre el atentado que pudiera existir en agencias estatales y servicios colaterales.

Nuevamente, y a pesar de los problemas comunes a este tipo de investigaciones y particulares de esta causa, el atentado y su impunidad nos exigen persistir en los esfuerzos para conseguir su esclarecimiento.

Roberto Salum

Leonardo Filippini

Santiago Eyherabide

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA